



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN TEMPORAL DE:

1 Plaza de Animación y Apoyo Socio-cultural-educativo.

DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO POR EL AÑO 2.017.-
La presente acción es objeto de cofinanciación a través del F.S.E.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de:

1 Plaza de Animación y Apoyo Socio-cultural-educativo.

Con carácter temporal, por un periodo de seis meses, y dedicación de jornada completa del Plan Extraordinario por el Empleo del año 2017.-

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones propias del puesto de trabajo a que se refieren las presentes Bases son:

- Ofrecer animación socio-cultural a personas mayores y apoyo educativo a escolares.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario será el que por Norma le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengán impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo son de 825 € brutos mensuales, incluido en ello la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

A). Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos dispuestos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en los términos que en la misma se indica:

1º Estar inscritos, como demandantes de empleo, en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecidos inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha oferta, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

- i) Demandantes de empleo no ocupados/as, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- ii) Personas menores de 25 años y mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- iii) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- iv) Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2º Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3º Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, en los términos dispuestos en la Orden citada.

4º Tener titulación académica de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica o equivalente.

Tener experiencia acreditada en las funciones a desempeñar.

La acreditación de esta experiencia se hará con detalle de curriculum.

5º Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, **sin perjuicio de la edad específica requerida por la Orden del 28 de diciembre del 2016, reguladora del Plan Extraordinario de Empleo.**

6º Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas.

7º Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

8º No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B). Se reserva un 25% de las plazas ofertadas para cumplir lo dispuesto en el 6.2. de la referida Orden del 28.12.2016.

C). En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 28.12.2016, no podrán participar en este Programa las personas que fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre del 2015 o de la Orden de 28 de junio del 2016

D) En virtud de lo establecido en el artículo 6.4, de la citada Orden de 28.12.2016 podrán participar en este programa otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores de dicho artículo 6.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza a la que se opte, se dirigirán a la Comisión de Selección y se presentarán en el Ayuntamiento de Sacedón, desde el 3 de julio de 2017 hasta el 13 de julio de 2017, ambos inclusive, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos del cumplimiento de los requisitos de admisión a este proceso, y de los méritos y circunstancias que deban ser valorados y que alegue el candidato.

- Justificación de las circunstancias o de los méritos puntuables, según la normativa reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo, que alegue el/la aspirante

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Todos/as los aspirantes que hayan presentado solicitud en el Registro Municipal en el plazo establecido en la Base Quinta y que, a la vez, figuren en la relación que, según la normativa reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo, habrá de remitir el SEPECAM, serán admitidos a la fase de selección.

SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCIÓN:

La selección constará de la baremación de las siguientes circunstancias y méritos, si hubieran sido acreditadas/os por los candidatos:

1. Los establecidos en la Orden de 28 de diciembre del 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladores de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo, para el ejercicio 2017 y en la Instrucción y Circular 1/2017, dictadas para su desarrollo:
 - i) Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Prioridad absoluta, en los términos dispuestos en las normas reguladoras del Plan.
 - ii) Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos cinco años: Por cada periodo de 3 meses en desempleo, 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.-
 - iii) Renta per cápita familiar, de 0 a 5 puntos, según el baremo de la Instrucción y Circular citadas.
 - iv) Por cada miembro a cargo de la unidad familiar y si la renta familiar es 0: 0,30 puntos, en los términos reseñados en Circular 1/2017, citada.
 - v) Personas demandantes de empleo no ocupadas, conviviendo con una persona dependiente, en familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo: 1 punto. La acreditación de esta circunstancia se hará según dispone la Instrucción y Circular citadas.
 - vi) Discapacidad: Grado de discapacidad igual al 33%: 0,5 puntos.
Grado de discapacidad del 33% al 66%: 1 punto.
Grado de discapacidad del 66% en adelante: 2 puntos.

2.- Experiencia profesional acreditada: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

3.-EN CASO DE EMPATE, se desempatará según la siguiente prelación:

- a) Persona con discapacidad.
- b) Mujeres.
- c) Persona de mayor edad.
- d) Mayor antigüedad en la inscripción como desempleado/a.

OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Obtenidas las PUNTUACIONES definitivas, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de PERSONA/S seleccionada/s por orden de puntuación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación precisa por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral temporal, con dedicación de jornada completa, y con duración de seis meses.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, Dn. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Una empleada de la Administración.

VOCALES: Dos empleadas de la Administración.

SECRETARIO: Un empleado público de la Administración, que actuará con voz y sin voto.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón municipal de Edictos.

En lo no previsto en estas Bases o en la Orden de 28 de diciembre del 2016 e Instrucción y Circular 1/2017, dictadas para su desarrollo, citadas, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sacedón, a catorce de junio del 2. 017

El Alcalde,

Francisco Pérez Torrecilla.

Documento firmado electrónicamente al margen.